



**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-171-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1049

Santiago, de 16 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-171-2022; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 2297, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 2297/2022" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-171-2022, seguido en contra de Concepción Country Club (en adelante, "titular"), RUT 80.227.500-5, aplicando una multa de **una unidad tributaria anual (1 UTA)**.

2° Que con fecha 6 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N°971, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°971/2023"), resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por Concepción Country Club en contra de la resolución sancionatoria, **manteniendo la multa impuesta.**

3° Que, con fecha 9 de junio de 2023, la Res. Ex. N°971/2023 fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

4° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-171-2022, que el titular con fecha 14 de junio de 2023, presentó los siguientes documentos para acreditar el pago de la multa:

- i. Copia de comprobante de pago Folio 1686669342, emitido por la Tesorería General de la República.
- ii. Copia de comprobante de recaudación N°49, Folio 0109432, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Tesorería General de la República.
- iii. Copia incompleta de comprobante de pago Folio 1686669342, emitido por la Tesorería General de la República.

5° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 13 de junio de 2023, **realizó el pago de la suma total de 0,75 UTA, equivalentes a \$569.367** (quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N°971/2023, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°971/2023, de fecha 6 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$569.367** (quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 14 de junio de 2023, singularizado en el considerando cuarto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

KBW/JAA/MPA/ISR

Notificación por carta certificada:

- Francisco Laport Apablaza en representación de Country Club Concepción. Los Copihues N°235, comuna de Concepción, Región del Biobío.



Notificación por correo electrónico:

-Camila Galaz Sanfurgo al correo camila.galaz@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección control sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-171-2022

Expediente Cero Papel N° 13539/2023